	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 1 de 13

PROCESO MINIMA CUANTÍA N°9015923 DE 2026
(12 de mayo de 2026)

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE LEY Y EDICTOS EMPLAZATORIOS

SEGUNDA: PLAZO INICIAL: Doscientos cuarenta y cuatro (244) Días Calendario, contados a partir de la marcación electrónica de inicio de ejecución por parte del supervisor del contrato en la plataforma SECOPII, sin superar la presente vigencia


PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$16.593.360) IVA 19% incluido, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 396 del 10 de febrero de 2026.

En el día señalado para ello en el cronograma del proceso, se procede a aceptar la oferta del proponente con el menor valor ofertado, y que cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública N°9015923, conforme al informe de evaluación final expedido por el Distrito.

TERCERA: ACEPTACIÓN OFERTA. Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación Pública N° 9015923 por parte del oferente **CASSA CREATIVA S.A.S.** con **NIT: 8000536926**, representado por **MOHAMED CARDENAS TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79291707**, con el teléfono 3108603918. Y dirección de correo electrónico **CASSA@CASSACREATIVA.COM**.

CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES. Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

NÚMERO DE CONTRATO	323 DE 2026
OBJETO	Realizar la publicación de avisos de Ley y edictos emplazatorios
PLAZO DEL CONTRATO	Doscientos cuarenta y cuatro (244) Días Calendario, contados a partir de la marcación electrónica de inicio de ejecución por parte del supervisor del contrato en la plataforma SECOPII, sin superar la presente vigencia
VALOR CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$16.593.360) IVA INCLUIDO

	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 2 de 13

SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA SUBDIRECTORA JURÍDICA JULIANA RENDON HERRERA Y COMO SUPERVISOR SUPLENTE DE ESTE CONTRATO ESTARA SANDRA MILENA ESCUDERO YEPES ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, QUIENES VELARÁN POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
-------------------	--

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar publicación de Avisos de Ley, Edictos Emplazatorios y otros avisos de prensa de lunes a domingo de acuerdo con solicitudes presentadas por las diferentes secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y demás entidades del conglomerado, en un diario de amplia circulación en la localidad, que contenga entre sus secciones edictos emplazamientos o clasificados, respetando las especificaciones técnicas establecidas.

QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Con este contrato se pretende disponer del servicio de publicación de Avisos de Ley, Edictos emplazatorios y otros avisos de prensa de lunes a domingo de acuerdo a solicitud presentada por las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en un diario de amplia circulación impresa en la localidad, que contenga entre sus secciones edictos emplazamientos o clasificados, respetando las especificaciones técnicas establecida, para el caso del **ISVIMED** se requiere:

22. AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, EDICTO HOJA CARTA.


El contratista deberá tener en cuenta todas y cada una de las condiciones establecidas en la invitación pública N°9015923, adelantada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se soporta con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	VALOR
396 del 10 de febrero de 2026.	\$16.593.360
Compromiso Presupuestal No.	VALOR
450 del 29 de abril de 2026.	\$16.593.360

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 3 de 13

El pago se realizará una vez se hayan recibido y aprobado por parte del Supervisor del contrato, los productos entregables, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, soportada con el informe presentado por el contratista. El ISVIMED, únicamente pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados, una vez hayan sido aprobados y certificados por la supervisión y/o la interventoría del contrato.

El INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED, pagará el valor del contrato, de acuerdo a los servicios que efectivamente sean prestados y en la cantidad que realmente se demanden por el ISVIMED, dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soporte, el informe en donde se detallen las publicaciones realizadas durante el periodo facturado y previa certificación de recibo a entera satisfacción por la Supervisora del contrato.


Parágrafo 1: Documentos soporte para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

Parágrafo 4: Los pedidos, cantidades y requerimientos de la contratante se podrán modificar conforme a la demanda real de necesidades, y se pagará lo ejecutado efectivamente y certificado por el supervisor del contrato. En el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio del contratante.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el **COMPROMISO PRESUPUESTAL Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.**

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 4 de 13

NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Antioquia.

DECIMA: SUPERVISOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Subdirectora Jurídica Juliana Rendón herrera y como supervisor suplente de este contrato estará Sandra Milena Escudero Yepes adscrita a la subdirección jurídica, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.


UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.
2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.
5. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
6. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo y normas reglamentarias.
8. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.


DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto, las condiciones técnicas, económicas, de Gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y en el contrato, para garantizar su ejecución, dando pleno


 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA</p>	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 5 de 13

- cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
2. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
 4. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acordes con la solicitud del supervisor.
 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
 6. Atender los lineamientos dados por el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión - SIG.
 7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 8. Constituir la garantía a favor de INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED, cuando a ello hubiere lugar.
 9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED cuando a ello hubiere.
 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 12. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
 14. Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el trabajo y lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA</p>	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 6 de 13

complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el Cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
17. Abstenerse de hacer uso, en ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
18. Remitir al supervisor, dentro del plazo convenido, la propuesta de diseño o arte de la publicación y la respectiva cotización para su revisión y aprobación.
19. Publicar el aviso de ley o edictos emplazatorios dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al envío del arte y cotización, con previa aprobación por parte del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED, en el diario (Prensa) de amplia circulación.
20. De acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
21. Garantizar la publicación oportuna de los avisos solicitados en un medio de amplia circulación nacional y/o regional, el cual se garantizará por medio del arte, la cotización y la fecha exacta de publicación, los cuales serán aprobados por los enlaces de cada dependencia y la supervisión del contrato.
22. El periódico debe contar con puntos de distribución física de lunes a domingo en el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN – ISVIMED. Esto será validado por medio de un certificado emitido por el representante legal del periódico.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 7 de 13

DECIMO TERCERA: OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

DECIMO QUINTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

DECIMO SEXTA: GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.


El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más

Tomador: Contratista.

Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

Parágrafo primero: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 8 de 13

disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMO SEPTIMA INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMO OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.


DECIMO NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

VIGESIMA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

Al haber formulado la oferta, el proponente aceptó que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA</p>	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 9 de 13


impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato. Se muestran de forma enunciativa las siguientes:

- Retefuente.
- Reteiva.
- Reteica.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario

Impuesto de Industria y Comercio correspondiente. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100 por ciento al igual que el impuesto de Avisos y Tableros. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampillas: Se muestran de forma enunciativa las siguientes: Estampilla Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores: correspondiente al uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al uno punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del Contratista; Estampilla Pro-Cultura, por lo cual descontarán el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. Estampilla para la justicia familiar: 2% según el acuerdo 093 del 2023

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 10 de 13


Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGESIMA TERCERA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de


 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA</p>	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 11 de 13

- mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.
 - g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
 - h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
 - i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

VIGESIMA QUINTA: SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

VIGESIMA SEXTA: COMPENSACIÓN: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 12 de 13

siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN: El Contrato terminara por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

VIGESIMA OCTAVA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.


VIGESIMA NOVENA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efectos de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

TRIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

TRIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS. Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. Los Estudios y documentos previos.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ACEPTACIÓN OFERTA PARA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-99
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 13 de 13



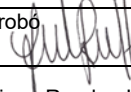
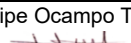
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.

TRIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para los efectos legales las partes fijan como domicilio el distrito de Medellín.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. 8. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Esta decisión se entiende notificada al oferente seleccionado con la publicación y su aceptación en el SECOP II.

Atentamente,

V.B. SECOP II Electrónicamente por OSCAR ANDRES CARDONA CADAVID
Director Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luis Felipe Rojas Abogado Contratista – Contratación 	Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializado 	 Juliana Rendon Herrera. Subdirectora Jurídica.
	Andrés Felipe Ocampo Toro Contratista 	
		Daniel Felipe Sepúlveda López Contratista – Contratación. 